

Sujeto Obligado: Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas

Razón de cuenta: En Ciudad Victoria, Tamaulipas a veintiocho de junio del dos mil veintiuno, el Secretario Ejecutivo, da cuenta a la Comisionada Ponente del estado procesal que guardan los autos del presente expediente. Conste.

Vistas las constancias que conforman el Recurso de Revisión que al rubro se indica, se desprende que el quince de abril del dos mil veintiuno, la C.

[REDACTED], realizó una solicitud de acceso a la información a la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas, a quien le requirió le informara:

"En función del Artículo 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tamaulipas

1. No podrá clasificarse como reservada aquella información que esté relacionada con violaciones graves a derechos humanos o delitos de lesa humanidad, de conformidad con el derecho nacional o los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

2. Ninguna persona será objeto de inquisición judicial o administrativa aduciendo el ejercicio del derecho de acceso a la información, ni se podrá restringir este derecho por cualquier vía o medio.

Se solicita la siguiente información en el horizonte temporal de 2019 y 2020.

Total de entes públicos auditados

Total de observaciones a los entes públicos

Número de observaciones a los entes públicos solventadas

Total de montos contenidos en las observaciones realizadas

Total de montos solventados tras las observaciones realizadas

Número de Procedimientos administrativos inactivos en los últimos 10 meses

Número de denuncias penales ante la fiscalía anticorrupción por posibles delitos por hechos de corrupción

Número de entes sancionados por incumplimiento a la Ley de Contabilidad Gubernamental (LCG) o Ley de disciplina financiera (LDF)

Número de procedimientos de responsabilidades administrativas iniciados

Número de procedimientos administrativos remitidos al Tribunal de Responsabilidades Administrativas

Número de procedimientos de responsabilidades administrativas resueltos

Número de procedimientos de responsabilidades administrativas resueltos por faltas de servidores públicos

Número de procedimientos de responsabilidades administrativas con sanción por faltas de servidores públicos

Número de procedimientos de responsabilidades administrativas resueltos por faltas de particulares

Número de procedimientos de responsabilidades administrativas con sanción por faltas de particulares

Número de procedimientos de responsabilidad aperturados que tuvieron como origen una denuncia ciudadana

Total de denuncias de faltas administrativas recibidas

Número de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa derivados de las auditorías realizadas

Número de denuncias ante la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción por posibles hechos de corrupción

Número de servidores públicos suspendidos por faltas administrativas

Número de servidores públicos destituidos por faltas administrativas

Número de servidores públicos sancionados económicamente por faltas administrativas

Listado de los montos de las sanciones económicas por faltas administrativas de servidores públicos

Número de sanciones económicas por faltas de servidores públicos ejecutadas

Número de servidores públicos sancionados con inhabilitación temporal por faltas administrativas

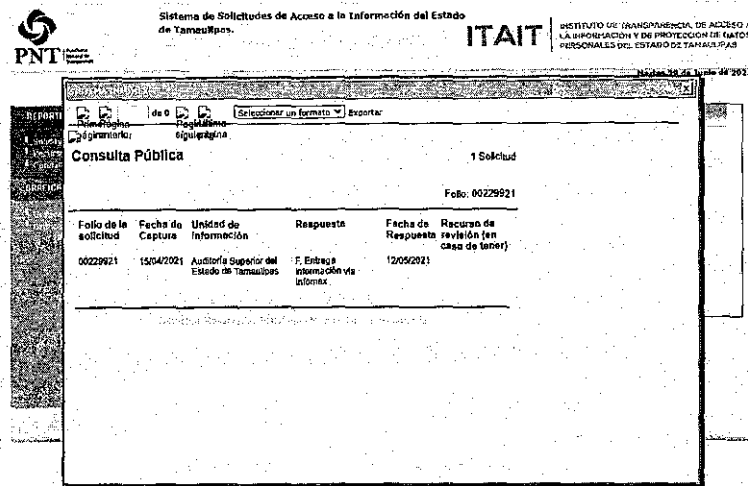
Número de particulares sancionados por faltas administrativas

Número de sanciones a particulares por faltas administrativas ejecutadas

Número de particulares y funcionarios con sanción firme o que ha causado estado

Número de Procedimientos de Responsabilidades que se encuentran en impugnación
Número de sanciones por Procedimientos de Responsabilidades que se encuentran en impugnación
Número de impugnaciones (recursos, juicios, amparos) presentadas en contra de las sanciones
Número de recursos otorgadas en contra de las sanciones
Número de juicios de amparos otorgadas en contra de las sanciones. "(Sic)

Con base a dicha solicitud, la autoridad señalada como responsable emitió una respuesta el **doce de mayo del dos mil veintiuno**, como se puede apreciar con la siguiente impresión de pantalla:



The screenshot shows the ITAIT (Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas) system. It displays a public consultation record for a request regarding the Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas. The record includes the request number, capture date, response date, and the response content.

Folio de la solicitud	Fecha de Captura	Unidad de Información	Respuesta	Fecha de Respuesta	Recurso de revisión (en caso de tener)
00229921	15/04/2021	Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas	F. Entrega información vía internet	12/05/2021	

Sin embargo, en fecha **veinticuatro de mayo del dos mil veintiuno**, el recurrente interpuso Recurso de Revisión, esgrimiendo como agravio lo que a continuación se inserta: ***"El archivo en el que se presenta la respuesta a la solicitud incluye solamente una liga de un sitio web donde no se especifica en que apartado localizo lo solicitado, la información no está disponible para consulta. Solicitamos revisión y envío de los datos requeridos"***.

En base a lo anterior, del medio de impugnación intentado, a fin de brindar la máxima protección al derecho humano del particular, se le formuló prevención mediante proveído de **dieciocho de junio del dos mil veintiuno**, mismo que se notificó el **dieciocho de junio del dos mil veintiuno** al correo electrónico proporcionado por el recurrente, a fin de que estuviera en aptitud de esgrimir agravios, contando para ello, con un término de **cinco días hábiles** posteriores a la notificación del acuerdo en mención, lo anterior en términos del artículo 161 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, ello a fin de que este Instituto contara con los elementos necesarios para analizar el recurso en comento y encuadrar su inconformidad dentro de las hipótesis contenidas en el artículo 159 de la norma en comento.

En ese sentido, según lo dispone el artículo 139 de la Ley de la materia, el término para que cumpliera con la prevención inició al día hábil siguiente de tener por efectuada la notificación, esto es el **veintiuno de junio y concluyó el veinticinco de junio, ambos del año dos mil veintiuno.**

No obstante lo anterior, tenemos que al día de hoy el promovente no ha dado cumplimiento a la prevención a que se viene dando noticia; por lo tanto y en razón a que el término concedido para tal efecto ha transcurrido, con fundamento en los artículos 161, numeral 1 y 173, fracción IV, de la Ley de la Materia, se hace efectivo el apercibimiento y **se tiene por desechado el Recurso de Revisión** interpuesto por **usted**, en contra de la **Auditoria Superior del Estado de Tamaulipas**, archívese este asunto como legalmente concluido.

Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto, a fin de que actúe en términos del artículo octavo del acuerdo **ap/10/04/07/16**, emitido por el Pleno de este organismo garante, con el propósito de notificar el presente proveído al recurrente en el medio que se tiene registrado en su medio de defensa del que emana el presente recurso de revisión, de conformidad con el artículo 137 de la Ley de la materia vigente en el Estado.

Así lo acordó y firma la Licenciada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla, Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, asistida por el licenciado Luis Adrián Mendiola Padilla, Secretario Ejecutivo de este instituto, quien da fe.

 INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A
LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Lic. Luis Adrián Mendiola Padilla
Secretario Ejecutivo.

SVB



Lic. Dulce Adriana Rocha Sobrevilla
Comisionada Ponente.

SMITH TEXTILE